

Concejo Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025-C/MPP

Puno, 05 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de abril del 2025, la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para los **"TRABAJOS COMUNALES DE LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA VILLA PUNANAHUI - PUNO"**, presentado por el administrado Sr. Andrés Maraza Calderón - Presidente de la Asociación Pro-Vivienda Villa Punanahui - Puno, Informe N° 0115-2024-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, Resolución Gerencial Administrativa N° 01061-2024-MPP/GA y Dictamen N° 11-2025-COALR y demás actuados.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

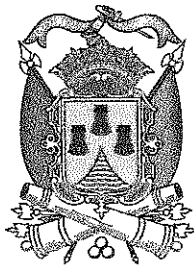
Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...), También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales. establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable. estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...).

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01. se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo,





Concejo Provincial de Puno

prevé en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, mediante Solicitud, con Registro N° 2024-00038132, de fecha 16 de agosto del 2024, el administrado Sr. Andrés Maraza Calderón – Presidente de la Asociación Pro - Vivienda Villa Punanahui – Puno, SOLICITA la Donación de Materiales de Construcción para los **"TRABAJOS COMUNALES DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA VILLA PUNANAHUI - PUNO"**, evidenciándose la necesidad de dicha Asociación de contar con el apoyo de la comuna Provincial.

Que, ante la necesidad de la Asociación Pro-Vivienda Villa Punanahui - Puno de contar con los materiales de construcción, mediante Informe N° 0115-2024-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, de fecha 04 de setiembre del 2024 el TAP Guillermo Colque Valdivia V. – Técnico en Almacén, informa que en el Almacén de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Puno se tiene en Stock los siguientes materiales: 01 Carretilla, 03 Plas, 02 Picos, 02 Rastrillos, 02 Cilindros (Usados).

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 1061-2024-MPP/GA, de fecha 11 de noviembre del 2024 se resuelve: APROBAR la Baja Física y Financiera de los Materiales de Construcción (BIENES MUEBLES) por causal de EXCEDENCIA por el valor ascendente a S/. 10.00 soles (diez con 00/100 soles) en favor de la Asociación Pro-Vivienda Villa Punanahui – Puno, representado por el Sr. Andrés Maraza Calderón – Presidente de la Asociación Pro-Vivienda Villa Punanahui - Puno, conforme a siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
1	CARRETILLAS	UNIDAD	01	INV. 2003	1.00	1.00
2	PALAS	UNIDAD	03	INV. 2003	3.00	3.00
3	PICOS	UNIDAD	02	INV. 2003	2.00	2.00
4	RASTRILLOS	UNIDAD	02	INV. 2003	2.00	2.00
5	CILINDROS	UNIDAD	02	INV. 2003	2.00	2.00
TOTAL						S/. 10.00

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 300-2024-MPP/GAJ, de fecha 26 de diciembre del 2024, OPINA que, ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para los **"TRABAJOS COMUNALES DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA VILLA PUNANAHUI - PUNO"**, por el monto de S/. 10.00 (diez con 00/100 soles).

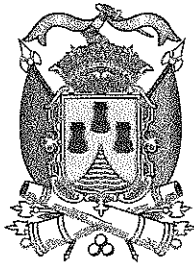
La Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos mediante el Dictamen N° 11-2025-COALR de fecha 07 de abril del 2025, DICTAMINA que: ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de Donación Materiales de Construcción para los **"TRABAJOS COMUNALES DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA VILLA PUNANAHUI - PUNO"**; asimismo RECOMIENDA que el Acuerdo de Concejo que apruebe la Donación de Materiales de Construcción sea puesto a conocimiento de la Contraloría General de la Republica en un plazo no mayor de 07 días bajo responsabilidad, de acuerdo al artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Donación de Materiales de Construcción para los **"TRABAJOS COMUNALES DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA VILLA PUNANAHUI - PUNO"**, representado por el administrado Sr. Andrés Maraza Calderón – Presidente de la Asociación Pro-Vivienda Villa Punanahui - Puno, conforme a siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
1	CARRETILLAS	UNIDAD	01	INV. 2003	1.00	1.00
2	PALAS	UNIDAD	03	INV. 2003	3.00	3.00
3	PICOS	UNIDAD	02	INV. 2003	2.00	2.00
4	RASTRILLOS	UNIDAD	02	INV. 2003	2.00	2.00
5	CILINDROS	UNIDAD	02	INV. 2003	2.00	2.00
TOTAL						S/. 10.00



Concejo Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, al Sr. Andrés Maraza Calderón - Presidente de la Asociación Pro-Vivienda Villa Punanahui - Puno y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Rence Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL